

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ORLANDO CRUZ JIMÉNEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0165

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 14 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción y/o en la Alternativa Contestación al Recurso Presentado*. En esta, solicita la desestimación del caso toda vez que la parte Querellante presentó la Querella fuera del plazo reglamentario dispuesto para ello.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante a presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad, en el **plazo de diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 20 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 20 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0165 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y orlandocj39@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Orlando Cruz Jiménez

Cond. Torre del Cardenal
675 Calle Sergio Cuevas Apt. 58
San Juan, P.R. 00929-0544

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

